



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CONF.164/L.23
23 de julio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS
POBLACIONES DE PECES CUYOS TERRITORIOS SE
ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS
ECONOMICAS EXCLUSIVAS Y LAS POBLACIONES
DE PECES ALTAMENTE MIGRATORIAS
Nueva York, 12 a 30 de julio de 1993

CONSERVACION Y ORDENACION DE LAS ESPECIES ECOLOGICAMENTE
RELACIONADAS EN LA PESCA DE POBLACIONES DE PECES CUYOS
TERRITORIOS SE ENCUENTRAN DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS
ECONOMICAS EXCLUSIVAS Y LAS POBLACIONES DE PECES
ALTAMENTE MIGRATORIAS

(Presentado por las delegaciones de Australia
y Nueva Zelandia)

1. Australia y Nueva Zelandia reconocen que en el curso normal de la mayoría de las operaciones de pesca se capturan accidentalmente peces ajenos a las especies elegidas como objetivo o especies no ictiológicas. En el apartado a) del párrafo 1 del artículo 119 de la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre el Derecho del Mar se señala la "interdependencia de las poblaciones" y la obligación de calificar a la captura permisible "con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes". Las operaciones de pesca pueden causar una apreciable mortalidad de especies no elegidas como objetivo, que, respecto de ciertas especies puede ser insostenible. En tales casos, las operaciones de pesca deberían realizarse con una diligencia especial a fin de minimizar el impacto de la pesca en las especies no elegidas como objetivo.

2. Australia y Nueva Zelandia consideran que los Estados pesqueros tienen responsabilidades especiales vinculadas con el derecho de pescar en la alta mar. Una de esas responsabilidades, que incumbe a todos los Estados, es el deber de "adoptar las medidas que, en relación con sus respectivos nacionales, puedan ser necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar, o de cooperar con otros Estados en su adopción", estipulado en el artículo 117 de la Convención. Resulta claro que este deber abarca tanto a las especies elegidas como objetivo capturar como a las asociadas con dichas especies o dependientes de ellas (y tanto a las ictiológicas como a las no ictiológicas).

3. Australia y Nueva Zelanda creen que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias debe reafirmar la obligación de los Estados, estipulada en el apartado b) del párrafo 1 del artículo 119 de la Convención, de tener en cuenta "los efectos sobre las especies asociadas con las especies capturadas o dependientes de ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de tales especies asociadas o dependientes por encima de los niveles en los que su reproducción pueda verse gravemente amenazada" cuando determinan la captura permisible en la alta mar.

4. Australia y Nueva Zelanda desean señalar a la atención que algunas pesquerías de alta mar pueden producir una captura accesoria de especies no ictiológicas que reduzca significativamente sus poblaciones de cría e incremente el riesgo de daño irreversible a las poblaciones de tales especies. Por ejemplo, hay cada vez más pruebas de que algunas especies de albatros están actualmente en riesgo debido a la pesca con palangre. En muchos casos, sin embargo, la información proveniente de las operaciones de pesca comercial es insuficiente para evaluar la magnitud de las capturas de especies no ictiológicas, por ejemplo, aves marinas, mamíferos marinos y tortugas de mar.

5. Creemos que todos los miembros de la comunidad internacional, especialmente los que capturan poblaciones de peces transzonales o poblaciones de peces altamente migratorias, tienen que fortalecer su cooperación para la conservación de los recursos vivos marinos. Asimismo creemos que, en el cumplimiento de esta obligación, es necesario centrar la atención en la reducción al mínimo del impacto de la pesca en las especies no elegidas como objetivo, en particular las especies no ictiológicas.

6. Australia y Nueva Zelanda recomiendan que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces cuyos territorios se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas y las poblaciones de peces altamente migratorias convenga en que, en proporción a sus capacidades, todos los miembros de la comunidad internacional, particularmente los que tienen intereses pesqueros en poblaciones de peces transzonales o poblaciones de peces altamente migratorias, deben:

a) Establecer o mejorar la reunión de datos y la presentación de informes sobre las capturas de especies no elegidas como objetivo, incluidas las especies no ictiológicas, y sobre el impacto de la pesca en las especies elegidas como objetivo;

b) Cooperar con los científicos, ya sea de los Estados ribereños, de naciones que pescan en aguas distantes, o de organizaciones subregionales o regionales, a fin de compartir datos y realizar análisis del impacto en las especies no elegidas como objetivo, incluidas las especies no ictiológicas, como parte de las evaluaciones de las pesquerías no elegidas como objetivo;

c) Cooperar con los demás Estados y con las organizaciones subregionales y regionales para elaborar o mejorar mecanismos, incluida la modificación de las prácticas pesqueras y el aparejo de pesca, a fin de minimizar la captura de especies no elegidas como objetivo, incluidas las aves marinas, los mamíferos marinos y las tortugas de mar, haciendo especial hincapié en la minimización de

la captura de especies no elegidas como objetivo en los casos en que la reproducción de dichas especies se vea seriamente amenazada;

d) Exigir que los buques que enarboles su pabellón adopten todas las medidas razonables, incluida la utilización de equipo y técnicas que hayan demostrado ser eficaces para minimizar la captura de especies no elegidas como objetivo y limitar la captura de las especies elegidas como objetivo, si ello fuera necesario, para mantener a las especies dependientes por encima de los niveles en los cuales su reproducción pueda verse gravemente amenazada.
